

ORDENANZA Nº: 3235/07.-

Ramallo, 29 de mayo de 2007

VISTO:

La situación que perjudica al niño Jorge Alberto Nievas – D.N.I. Nº 37.218.709, con discapacidad motora y que se traslada diariamente a la Escuela Nº 503 de la Ciudad de San Nicolás, donde además de recibir su educación, lleva adelante su rehabilitación; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace un tiempo este niño no puede trasladarse a dicha institución por lo que no puede cumplir con los fines y objetivos planteados en Vistos;

Que este Municipio ha incorporado a su patrimonio un vehículo tráfico cuya afectación es el traslado de personas discapacitadas;

Que la representante legal ha realizado diversas gestiones para poder obtener el traslado del niño, sin tener hasta el momento respuesta favorable alguna;

Que la Constitución Nacional, como así también el Tratado Internacional que consagra los Derechos del Niño, de rango constitucional consagran el derecho de acceso a la educación por parte del niño y paralelamente la obligación por parte del Estado de materializarlo;

Que como surge de Vistos, el traslado a la vecina ciudad de San Nicolás también tiende a contribuir al paulatino mejoramiento de la calidad de vida del niño mencionado precedentemente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Realícense las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de ----- posibilitar que el Departamento Ejecutivo Municipal garantice el traslado del niño Jorge Alberto Nievas – D.N.I. Nº 37.218.709 a la Escuela Nº 503 de la Ciudad de San Nicolás, garantizando al mencionado niño su derecho de acceso a la Educación y una mejor Calidad de Vida.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2007.-----